



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO No. CT-AP-056/2022 QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE SOLICITA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080146122000559 RECIBIDA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (MUNICIPIO).

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación de plazo solicitada por el Sujeto Obligado a través de la Secretaría Del Ayuntamiento, con el propósito de responder la solicitud de acceso a la información pública con folio 080146122000559 presentada a través del sistema SISA Plataforma Nacional De Transparencia (PNT).

HECHOS

Primero. – Con fecha 13 de septiembre de 2022, se recibió solicitud de información la cual fue registrada en el Sistema SISA Plataforma Nacional De Transparencia (PNT), con el número de folio 080146122000559, hecha por el solicitante “Jorge Eduardo Bonilla Garay” la cual se adjunta como anexo 1 a la solicitud del área administrativa y en obviada de repetición, se tiene por reproducida en el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Segundo. - La Secretaría de la Unidad de Transparencia, mediante oficio CTGA/DAI/547-A/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, solicitó a la Secretaría Del Ayuntamiento la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información concerniente a lo que se plantea y diera oportuna contestación a la solicitud que nos ocupa y en su caso notificar si dicha área administrativa requiere que el solicitante complemente su solicitud, si requiere ampliación de plazo o notificar si la información se encuentra como reservada, confidencial o inexistente. Lo anterior con fundamento en los artículos 32, 38, 42 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), 2, 10, 16, 17, 57, 90, 91 y 92 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua (Reglamento de Transparencia).

Tercero.- Recibido el Oficio de la Unidad de Transparencia por parte del área Administrativa y en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, la Secretaría Del Ayuntamiento, giró atento oficio 022/22 S de fecha 26 de septiembre de 2022, al Presidente de éste Comité de Transparencia, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirme las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos de los artículos 36 fracciones V y VIII, 55 de la Ley de Transparencia y 25 fracción V y 81 del Reglamento de Transparencia, mismo que se adjunta al presente como anexo 2 y en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducidos.



Con lo anterior este cuerpo colegiado en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022 (CT-ASE-078/2022) ordenó entrar al estudio de la solicitud del Sujeto Obligado a través de Secretaria Del Ayuntamiento, y emitir la resolución correspondiente, y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I- Competencia.- El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 Fracción V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

II.- Análisis de la Solicitud. - Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, y generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes.

Tomando en cuenta las razones contenidas en el oficio 022/22 S de fecha 26 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaria Del Ayuntamiento, y las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo, es decir, que de acuerdo a la naturaleza de la información es necesario que el área a la que le corresponde emitir una respuesta, cuente con la información exacta, por lo que debe realizar una búsqueda detallada y exhaustiva. Es por esto que debe tenerse en consideración que el plazo de respuesta ordinario que contempla la ley de la materia resulta insuficiente para tal efecto, por tanto, se requiere contar con un plazo mayor para poder estar en posibilidad de entregar una respuesta veraz y completa, y se desea garantizar tales características de la información pública al momento de que el solicitante disponga de ella.

Bajo estas circunstancias éste Órgano Colegiado considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que los supuestos contenidos en los artículos 55 de la Ley de Transparencia y 81 del Reglamento de Transparencia se actualizan y por lo tanto, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema PNT cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través del área Administrativa que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua:



RESUELVE:

Primero. - El Comité de Transparencia concurre con los argumentos y consideraciones legales expuestas por el Sujeto Obligado a través de la Secretaria Del Ayuntamiento, dentro de su oficio 022/22 S de fecha 26 de septiembre de 2022 y de conformidad con los artículos 36 Fracción V, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, se **aprueba la ampliación de plazo** por 5 días para dar respuesta a la petición de información requerida por el solicitante "Jorge Eduardo Bonilla Garay" dentro del folio 080146122000559, contados a partir de la presente resolución.

Segundo. - Notifíquese y remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 38 Fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto, haga del conocimiento al solicitante y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes en términos de los artículos 55 de la Ley de Transparencia y 81 del Reglamento de Transparencia.

Así lo resolvió y firma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 26 de septiembre de 2022.


LIC. EVER ANTONIO VILLALOBOS GARCÍA
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. DAMIAN LEMUS NAVARRETE
SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N°3 DE 3 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON NÚMERO CT-AP-056/2022.